

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 20 de agosto de 1990, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Ernesto Mendoza Méndez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Expresión Gráfica en la Ingeniería". Página 3516

II. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 31 de agosto de 1990, por la que se modifican los Conciertos Educativos suscritos con diversos centros. Página 3516

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO**Ministerio de Educación y Ciencia**

Resolución de 4 de septiembre de 1990, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señala lugar, día y hora de celebración de sorteos para designar las Comisiones que han de juzgar concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios. Página 3517

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Universidad de La Laguna**

Resolución de 7 de junio de 1990, por la que se hace pública la adjudicación de contratos de suministro e instalación de software y equipamiento de aulas de informática. Página 3521

Resolución de 13 de junio de 1990, por la que se hace público el resultado de la licitación del concurso público para la contratación del Servicio de Limpieza. Página 3521

Resolución de 8 de agosto de 1990, por la que se dispone la publicación del anuncio para la adjudicación por el sistema de concurso de la obra "Edificio Facultad Ciencias de la Información". Página 3521

*Otros anuncios***Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales**

Anuncio de 17 de agosto de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por el que se hace público el Convenio Colectivo de la Comisión Regional del Plátano (C.R.E.P.) y sus trabajadores para el año 1990. Página 3521

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de la Presidencia**

1126 *DECRETO 172/1990, de 5 de septiembre, por el que se autoriza la instalación de dos nuevos casinos de juego en Canarias.*

El artículo 15 de la Ley Territorial 6/1985, de

30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias, establece que corresponde al Gobierno planificar el régimen de los juegos y apuestas.

Mediante el Decreto 56/1986, de 4 de abril, se planificaron los Juegos y Apuestas en Canarias, señalándose en el artículo 2º, apartados 2 y 3, que el número de autorizaciones de instalación de casi-

os de juego en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, sería de cuatro, con ubicación concreta de dos en cada una de las islas de Tenerife y Gran Canaria, pudiendo el Gobierno de Canarias, no obstante ello, autorizar hasta dos nuevos casinos en cualquiera de las islas, a partir del segundo año de vigencia de la inicial planificación y si el interés del desarrollo turístico lo aconsejara.

Con fecha 6 de mayo de 1988, por el Ayuntamiento de la Villa de Tegui se solicitó del Gobierno de Canarias autorización para la instalación de un casino de juego en su término municipal, a tenor de lo acordado por el pleno de 28 de abril de 1988, a cuya concreta petición se acompaña informe propuesto del Alcalde y certificación del indicado Acuerdo.

Asimismo, con fecha 9 de febrero de 1990, mediante telefax, el Gobierno de Canarias recibió certificación del Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Yaiza, de 20 de enero de 1990, solicitando la iniciación del expediente tendente a la creación de un casino de juego en el municipio.

Por último, con fecha 9 de mayo de 1990, fue emitida al Gobierno de Canarias, copia del Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Arrecife, en sesión extraordinaria de 17 de abril de 1990, por la que se solicitaba la instalación de un casino de juego en ese término municipal.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 14 de julio de 1988, aprobada la moción formulada por el Delegado de Urbanismo, Obras y Tráfico, se solicitó autorización para establecimiento de un casino de juego en aquella capital.

A tenor de lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto Territorial 56/1986, de 4 de abril, se solicitó informe al Cabildo Insular de Tenerife con fecha 14 de octubre de 1988 y al Cabildo Insular de Lanzarote, por tres veces, en fecha 15 de noviembre de 1988, 7 de mayo de 1990 y 9 de mayo de 1990, sin que ninguna de las Corporaciones Insulares informara ni sobre la conveniencia del establecimiento, ni sobre el lugar idóneo para su ubicación.

Es de evidencia que, en las actuales circunstancias, el sector turístico precisa de especial atención y apoyo por la incidencia económica y cultural que conlleva, siendo conveniente incentivarlo con actividades de ocio como es el juego en casinos, mejorando la calidad de la oferta turística.

Es de considerar que Santa Cruz de Tenerife, por sus condiciones de capitalidad, y la isla de Lanzarote por ser eminentemente turística deman-

dan este servicio de ocio. En cuanto a esta isla de Lanzarote, la más acertada ubicación debe ser la del municipio de Tegui, por las siguientes razones:

a) Dentro de la isla, el municipio de Tegui cuenta con una de las mejores infraestructuras e instalaciones turísticas, con una planta hotelera de gran calidad, completándose con una oferta de ocio centrada, hasta ahora en la existencia consolidada de un campo de golf.

b) Dicha zona está situada cerca de la capital de la isla, Arrecife, de su Puerto de los Mármoles, receptor de numerosos cruceros turísticos, y a 15 minutos de distancia del aeropuerto y a 35 minutos de distancia de la zona turística más alejada (Playa Blanca-Yaiza).

c) La instalación de un casino de juego no constituye suficiente impulso para implantar una nueva zona turística, aunque sí resulta aconsejable para fortalecer la imagen de otra zona ya consolidada.

d) Por último, la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Tegui fue la más antigua, la mejor fundamentada y no ha sido reparada por el Cabildo Insular de Lanzarote.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 5 de septiembre de 1990.

DISPONGO:

Artículo único.- Se autoriza la instalación de dos nuevos casinos de juego en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias con ubicación en Santa Cruz de Tenerife y en el municipio de Tegui de la isla de Lanzarote, respectivamente.

Dado en Santa de Tenerife, a 5 de septiembre de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

**Consejería de Sanidad,
Trabajo y Servicios Sociales**

1127 ORDEN de 5 de septiembre de 1990, por la que se regulan las Comisiones Territoriales de Elecciones Sindicales.